



**Acta de la Vigésima Sesión Extraordinaria 2020  
Comité de Transparencia de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX**

<b>Sesión Extraordinaria llevada a cabo a través de videoconferencia, a las 14:33 horas, en la Ciudad de México, el 03 de noviembre del 2020, estuvieron presentes mediante plataforma virtual, de manera simultánea y sincronizada, los siguientes servidores públicos:</b>		
Asistencia de integrantes del Comité	Gerente de lo Contencioso y Presidente Suplente del Comité de Transparencia	<b>Lic. Rogelio Elizalde Menchaca</b>
	Encargado del Despacho de los Asuntos del Área de Responsabilidades y Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en SEGALMEX	<b>Lic. Jorge Alberto García Flores</b>
Secretaría Técnica del Comité de Transparencia		Lic. Celina Pérez Baéz
Estuvieron presentes con carácter de invitados: Lic. Nayibee Domínguez Reyes, Subgerente de Control y Seguimiento Administrativo; C. Rafael Corona Negrete, Coordinador en Recursos Humanos; C. María del Carmen Ortiz Navarrete, Coordinadora en la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos; C. Luisa Fernanda Valdez Díaz, Prestador de Servicios Profesionales de la Dirección Comercial; y el Lic. Omar Josuhe Linares García, Prestador de Servicios Profesionales de la Dirección de Asuntos Jurídicos.		

**DESARROLLO DE LA SESIÓN**

1. El Presidente Suplente del Comité de Transparencia agradeció la asistencia a la **Vigésima Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX. Asimismo, informó que de conformidad con los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con motivo de la emergencia sanitaria derivada del virus COVID 19 y las medidas que se desprenden del ACUERDO de la Secretaría de Salud por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de marzo del año en curso, y el ACUERDO por el que se modifica el similar, publicado el 21 de abril de 2020, la presente reunión se celebra de manera virtual, simultánea y sincronizada.

En esa secuencia le indicó a la Secretaría Técnica dar cuenta del **Quórum** requerido **legalmente** para llevar a cabo la sesión; en respuesta informó la asistencia del licenciado Jorge Alberto García Flores, Encargado del Despacho de los Asuntos del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX y Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en SEGALMEX. Del mismo modo, informó que, con la asistencia del Presidente





Suplente del colegiado, se contaba con el mínimo de integrantes requerido para el desarrollo de la sesión, por lo que con fundamento en los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se dio constancia del quórum legal para el desarrollo de la presente sesión. Asimismo, informó sobre la asistencia de los representantes de la Unidad de Administración y Finanzas, de la Dirección Comercial y de la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos.

Una vez **verificado el quórum legal** el Presidente Suplente del Comité de Transparencia declaró **instalado el Comité de Transparencia en su Vigésima Sesión Extraordinaria y válidos los puntos vertidos en ella.**

2. El Suplente del presidente refirió que el **Orden del Día**, la carpeta y los proyectos de acuerdos propuestos se enviaron con la debida anticipación a los integrantes del Comité e invitados, por lo que una vez que obtuvo la aprobación para obviar su lectura indicó a la Secretaría, asentar en el acta correspondiente el contenido del mismo, a la vez que dio paso a su votación, aprobando por **mayoría de votos**, el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1. Declaración de Quórum legal.
  2. Lectura y aprobación del Orden del Día.
  3. Proyecto de respuesta substanciado por la Unidad de Administración y Finanzas, a efecto de votar **la inexistencia de los cargos de las coordinaciones adscritas a la Dirección Comercial**, requerida en la solicitud de información con folio **0800300013020**.
  4. Proyecto de respuesta substanciado por la Unidad de Administración y Finanzas, Dirección Comercial y la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos a efecto de votar **la inexistencia de información de la empresa CARGILL en SEGALMEX**, requerida en la solicitud de información con folio **0800300013120**.
  5. Proyecto de respuesta substanciado por la Unidad de Administración y Finanzas, y por la Dirección Comercial a efecto de votar **la inexistencia de información inherente a la compra de azúcar estándar**, requerida en la solicitud de información con folio **0800300013320**.
  6. Proyecto de respuesta substanciado por la Unidad de Administración y Finanzas, a efecto de votar la **versión pública del contrato CSS-050-2020 y la transferencia bancaria**, así como la **inexistencia de contratos con empresas intermediarias (BROKER)**, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio **0800300013420**.
  7. Proyecto de respuesta substanciado por la Unidad de Administración y Finanzas, a efecto de votar la **versión pública de los contratos CSS/025/2019, CSS/024/2019 y CSS029/2020**, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio **0800300014020**.
  8. Asuntos Generales.
  9. Cierre de Sesión.
3. El Presidente Suplente del Comité de Transparencia cedió el uso de la palabra a la Secretaria Técnica quien presentó el tema listado en el **numeral 3** del Orden del Día, referente al proyecto de





respuesta substanciada por la Unidad de Administración y Finanzas, a efecto de votar la **inexistencia de los cargos de coordinaciones adscritas a la Dirección Comercial**, requerida en la solicitud de información con folio **0800300013020** recibida el 07 de octubre de 2020, en la que se requirió lo siguiente:

**“SOLICITUD DE INFORMACIÓN INHERENTE A LOS CARGOS DE LA GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y SUMINISTROS DE GRANO Y AZÚCAR, DE LA SUBGERENCIA DE PROGRAMACIÓN Y ADQUISICIONES DE GRANOS Y AZÚCAR, ASÍ COMO DE LOS CARGOS DE LAS COORDINACIONES ADSCRITAS A ÉSTAS, LO ANTERIOR DE ACUERDO AL ORGANIGRAMA VIGENTE DE SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA (SEGALMEX), CONSIDERANDO LO SIGUIENTE:**

- 1.- NOMBRE Y CÓDIGO DEL PUESTO**
- 2.- NIVEL ADMINISTRATIVO**
- 3.- PERCEPCIÓN MENSUAL BRUTA**
- 4.- ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO**
- 5.- FUNCIONES PRINCIPALES**

**ASÍ COMO EL PERFIL Y LOS REQUISITOS A CUMPLIR POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS PARA OCUPARLOS, TALES COMO:**

- 1.- ESCOLARIDAD**
- 2.- CARRERA GENÉRICA**
- 3.- EXPERIENCIA LABORAL**
- 4.- ÁREA DE EXPERIENCIA GENÉRICA**
- 5.- CAPACIDADES GENRENCIALES**
- 6.- CAPACIDADES TÉCNICAS**

**POR ÚLTIMO, COPIA DE LA CÉDULA QUE CONTIENE LOS DATOS ANTES SEÑALADOS.”**

La Secretaria Técnica mencionó que, dada la naturaleza de los contenidos de información se turnó la solicitud a la Unidad de Administración y Finanzas, la cual proporcionó respuesta a través del Gerente de Recursos Humanos mediante el oficio **SEGALMEX-GRH/2524/2020**; señaló que de la respuesta proporcionada se desprende la siguiente información:

*“...En respuesta a esta solicitud se adjunta al presente anexo que contiene la información solicitada, no omito comentarle que la misma se encuentra en proceso de revisión, ajuste y trámite de autorización por lo que de la información que se entrega se precisa lo siguiente:*

*Con relación a la denominación de los puestos que se solicitan se indican los que corresponden conforme a Manual de Organización aprobado de manera provisional por el Consejo de Administración.*

*Con relación a cargos de coordinador, las áreas no cuentan con coordinaciones adscritas a SEGALMEX.”*

Asimismo, la Secretaria Técnica refirió que, dado el contenido de la información proporcionada por el Gerente de Recursos Humanos, resulta aplicable el artículo 130 tercer párrafo de la Ley Federal





de Transparencia y Acceso a la Información Pública, interpretado en sentido contrario, dando lectura a su contenido:

*“...Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.”*

En ese orden, la Secretaria Técnica dio cuenta que el día 30 de octubre, se recibió vía correo electrónico el oficio **SEGALMEX-GRH/2659/2020**, signado por el Gerente de Recursos Humanos, en el cual señala lo siguiente:

*“...Con relación a la información que se refiere a: “... así como de los cargos de las coordinaciones adscritas a estas,” le comento que la Dirección Comercial no cuenta con coordinaciones; por lo tanto, las Gerencias y Subgerencias No cuentan con Coordinaciones por parte de SEGALMEX” (sic)*

Concluyó su intervención al sujetar a la consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, la propuesta de la versión pública y la inexistencia de la información requerida en la solicitud de acceso a la información con folio **0800300013020**.

Concluida la intervención de la Secretaria Técnica, el Presidente Suplente preguntó al licenciado Jorge Alberto García Flores, si contaba con algún comentario o pregunta sobre la propuesta planteada. En respuesta el servidor público refirió que el Órgano Interno de Control está de acuerdo en cuanto a los cargos de las coordinaciones y también en cuanto a la respuesta, sin embargo, advierte la necesidad de precisar la fecha en que el Consejo de Administración del organismo, aprobó de manera provisional el Manual de Organización, lo anterior para proporcionar una respuesta más completa.

En esa secuencia, el Presidente Suplente preguntó al invitado adscrito a la Unidad de Administración y Finanzas, si la información a la que se refiere el Vocal Suplente del Órgano Interno de Control, puede proporcionarla en esta misma fecha y por oficio en alcance a la última respuesta emitida por la Gerencia de Recursos Humanos.

El C. Rafael Corona, en representación de la Unidad de Administración y Finanzas, señaló que la propuesta será atendida este mismo día por medio de un oficio en alcance, a efecto de que se proporcione una respuesta completa, tal como lo propone el Vocal Suplente del Órgano Interno de Control.

Concluida la intervención de los integrantes del Comité, el suplente del Presidente sometió a votación los siguientes **acuerdos**, mismos que fueron **aprobados por mayoría de votos**:





**Acuerdo 01/Ext\_20/2020**

**PRIMERO. Entrega de la respuesta a la solicitud de información.** De conformidad con el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia proporcionará al particular los oficios de respuesta emitidos por el Gerente de Recursos Humanos adscrito a la Unidad de Administración y Finanzas, mediante los cuales se da respuesta a la solicitud de información con folio **0800300013020** registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

**Acuerdo 02/Ext\_20/2020**

**SEGUNDO. Confirmación de la inexistencia.** El Comité de Transparencia **confirma la inexistencia** de la información relativa a los cargos de las coordinaciones adscritas a la Dirección Comercial. Lo anterior con fundamento en los artículos 65, fracción II, 130, párrafo tercero, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Acuerdo 03/Ext\_20/2020**

**TERCERO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia.** La Unidad de Transparencia entregará al particular el acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de SEGALMEX, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Acuerdo 04/Ext\_20/2020**

**CUARTO. Plazo de notificación.** Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 04 de noviembre de 2020.**

- 4. Con la finalidad de dar seguimiento a la **Vigésima Sesión Extraordinaria**, el Presidente Suplente indicó a la Secretaría Técnica, dar continuidad a la reunión.

La Secretaría Técnica dio lectura al **numeral 4 del Orden del Día**, relativo al proyecto de respuesta substanciado por la Unidad de Administración y Finanzas, la Dirección Comercial y la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos, a efecto de votar la **inexistencia de información de la empresa CARGILL en SEGALMEX**, requerida en la solicitud de información con folio **0800300013120** recibida el 09 de octubre de 2020, en la que se requirió lo siguiente:

*"Buenas tardes, solicito información de la empresa "CARGILL" en SEGALMEX. 1.- Cuál a sido el proceso de contratación con la empresa CARGILL ( LICITACIÓN, INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3 PERSONAS O ADJUDICACIÓN DIRECTA). 1.- Cuántos contratos a celebrado con SEGALMEX. 2.- A partir de que fecha fue dada de alta esta empresa por SEGALMEX. 3.- En la actualidad cuantos contratos tienen activos y cuales son (favor de adjuntar copia simple). 4.- Que monto total se maneja por cada contrato. 5.- Qué tipo de producto es el que se contrata." (sic)*





Refirió que, derivado del análisis de la solicitud, con fundamento en el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia solicitó el apoyo de la Unidad de Administración y Finanzas, así como de las Direcciones Comercial y de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos.

En ese orden, dio cuenta de las respuestas recibidas, señalando que el Subgerente de Adquisiciones adscrito a la Unidad de Administración y Finanzas, se pronunció mediante el oficio **SEGALMEX-GRMSG-SA-040-2020**, del que se desprende la siguiente información:

*"...me permito informar a usted, en relación a lo solicitado se hace constar que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Subgerencia de Adquisiciones adscrita a la Gerencia de Recursos Materiales y servicios Generales de SEGALMEX, así como a las constancias que integran cada uno de los diversos procedimientos de contratación, no se encontró información alguna que corresponda a lo requerido por el solicitante, solicitando sea usted, el conducto para que se someta a aprobación del Comité de Transparencia, la inexistencia de la información requerida."*

En ese orden, también dio cuenta de la respuesta emitida por el Subgerente de Programación, Concentración y Evaluación adscrito a la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos, entregó respuesta mediante el oficio **DPPGE/ST/FGC/184/2020**, del que se desprende la siguiente información.

*"...Le informo que, después de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esta Dirección, no se localizó expresión documental que remita a la información requerida, por lo que de conformidad con el artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita se someta a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, la resolución de inexistencia de la información referida, para los efectos conducentes."*

Asimismo, informó que la Dirección Comercial se pronunció a través del Subgerente de Normatividad y Apoyo Técnico mediante el oficio **SEGALMEX/DC/SNTA/RJGT/038/2020**, del que se desprende lo siguiente:

*"...Le informo que, después de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esta Dirección, no se localizó expresión documental que remita a la información requerida, por lo que de conformidad con el artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita se someta a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, la resolución de inexistencia de la información referida, para los efectos conducentes."*

La Secretaria Técnica comentó que de las respuestas proporcionadas por la Unidad de Administración y Finanzas y las Direcciones Comercial y de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos, se aprecia que solicitan la declaración de Inexistencia de la información requerida en la solicitud con folio **0800300013120**, por lo que hizo mención que el artículo 130 tercer párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece:

"...Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o



*funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.”*

Concluida la intervención de la Secretaria Técnica, el Suplente del Presidente preguntó al Suplente del Vocal del Órgano Interno de Control, si contaba con algún comentario o duda sobre el tema expuesto, recibiendo sobre el cuestionamiento na respuesta en sentido negativo.

En ese orden el Suplente del Presidente indicó a la Secretaria Técnica dar lectura al proyecto de acuerdo, al concluir ésta, se dio paso a la votación del mismo, **aprobando por mayoría de votos**, los **acuerdos** siguientes:

**Acuerdo 05/Ext\_20/2020**

**PRIMERO. Entrega de la respuesta a la solicitud de información.** De conformidad con el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia proporcionará al particular los oficios de respuesta emitidos por el Subgerente de Adquisiciones adscrito a la Unidad de Administración y Finanzas; el Subgerente de Programación, Concentración y Evaluación adscrito a la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos; y por el Subgerente de Normatividad y Apoyo Técnico adscrito a la Dirección Comercial, mediante los cuales se da respuesta a la solicitud de información con folio **0800300013120** registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

**Acuerdo 06/Ext\_20/2020**

**SEGUNDO. Confirmación de la inexistencia.** El Comité de Transparencia **confirma la inexistencia** de la información de la empresa CARGILL en SEGALMEX, requerida en la solicitud de información con folio **0800300013120**. Lo anterior con fundamento en los artículos 65, fracción II, 130, párrafo tercero, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Acuerdo 07/Ext\_20/2020**

**TERCERO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia.** La Unidad de Transparencia entregará al particular el acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de SEGALMEX, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Acuerdo 08/Ext\_20/2020**

**CUARTO. Plazo de notificación.** Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 06 de noviembre de 2020**.

- 5. Concluida la votación, el Suplente del Presidente indicó a la Secretaria Técnica, dar continuidad a la sesión.





En esa secuencia, la Secretaría Técnica dio cuenta a los integrantes del Comité de Transparencia, del **numeral 5 del Orden del Día**, relativo al proyecto de respuesta substanciado por la Unidad de Administración y Finanzas y por la Dirección Comercial, a efecto de votar la **inexistencia de información** inherente a la compra de azúcar estándar, requerida en la solicitud de información con folio **0800300013320**.

Informó que la solicitud se recibió el 12 de octubre de 2020, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en la que se requirió lo siguiente:

*“desde la fecha de creación o constitución como SEGALMEX, cuanta azúcar estándar ha comprado? a qué precio? y quienes han sido sus proveedores?” (sic)*

Continuando con el uso de la voz, la Secretaria Técnica mencionó que, dada la naturaleza de la solicitud, con fundamento en el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia solicitó el apoyo de la Unidad de Administración y Finanzas y de la Dirección Comercial.

Refirió que la Unidad de Administración y Finanzas se pronunció a través del Subgerente de Adquisiciones quien por medio del oficio **SEGALMEX-GRMSG-SA-041-2020**, informó lo siguiente:

*“...me permito informar a usted, en relación a lo solicitado se hace constar que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Subgerencia de Adquisiciones adscrita a la Gerencia de Recursos Materiales y servicios Generales de SEGALMEX, así como a las constancias que integran cada uno de los diversos procedimientos de contratación, no se encontró información alguna que corresponda a lo requerido por el solicitante, solicitando sea usted, el conducto para que se someta a aprobación del Comité de Transparencia, la inexistencia de la información requerida.”*

También se refirió a la respuesta proporcionada por el Subgerente de Normatividad y Apoyo Técnico adscrito a la Dirección Comercial, mediante el oficio **SEGALMEX/DC/SNTA/RJGT/040/2020**, del que se desprende lo siguiente:

*“...Se informa que después de una búsqueda exhaustiva y de conformidad con la información proporcionada por las Gerencias y Subgerencias que integran la Dirección Comercial de SEGALMEX, se hace de su conocimiento que esta Dirección hasta el momento de la recepción de la solicitud no ha realizado compra de azúcar estándar, dicha información solicitada por el peticionario.”*

La Secretaria Técnica refirió a los integrantes del Comité que, de las respuestas proporcionadas por la Unidad de Administración y Finanzas y por la Dirección Comercial, se observa que solicitan que el colegiado confirme la declaración de Inexistencia de la información solicitada, reforzando la petición con lo previsto por el artículo 130 tercer párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dando lectura a su contenido:





*"...Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita."*

Concluida la exposición del tema listado el Presidente Suplente preguntó al Vocal Suplente del Órgano Interno de Control, si sobre la propuesta planteada existían comentarios u observaciones de su parte, recibiendo una respuesta negativa por parte del Licenciado Jorge Alberto García Flores, por lo que se dio paso a la lectura del acuerdo propuesto.

Concluida la lectura del proyecto de acuerdo, el Suplente del Presidente lo sometió a votación, **confirmando por mayoría de votos la inexistencia de la información** requerida para atender la solicitud de acceso a la información con folio **0800300013320**, quedando así los siguientes acuerdos:

**Acuerdo 09/Ext 20/2020**

**PRIMERO. Entrega de la respuesta a la solicitud de información.** De conformidad con el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia proporcionará al particular los oficios de respuesta emitidos por el Subgerente de Adquisiciones adscrito a la Unidad de Administración y Finanzas y por el Subgerente de Normatividad y Apoyo Técnico adscrito a la Dirección Comercial, mediante los cuales se da respuesta a la solicitud de información con folio **0800300013320** registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

**Acuerdo 10/Ext 20/2020**

**SEGUNDO. Confirmación de la inexistencia.** El Comité de Transparencia **confirma la inexistencia** de la información inherente a la compra de azúcar estándar, requerida en la solicitud de información con folio **0800300013320**. Lo anterior con fundamento en los artículos 65, fracción II, 130; párrafo tercero, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Acuerdo 11/Ext 20/2020**

**TERCERO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia.** La Unidad de Transparencia entregará al particular el acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de SEGALMEX, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Acuerdo 12/Ext 20/2020**

**CUARTO. Plazo de notificación.** Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 09 de noviembre de 2020**.

- 6. Para dar continuidad a la sesión, el Suplente del Presidente del Colegiado indicó a la secretaria Técnica, presentar el tema listado en el numeral **6** del Orden del Día





En esa secuencia, la Secretaría Técnica se refirió al proyecto de respuesta substanciado por la Unidad de Administración y Finanzas, a efecto de votar la **versión pública** del contrato CSS-050-2020 y la transferencia bancaria, **así como la inexistencia** de contratos con empresas intermediarias (BROKER), para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 080030001342020.

Refirió que 12 de octubre de 2020, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de información a la que correspondió el folio **0800300013420**, en la que se requirió lo siguiente:

*“Cédula profesional de Jocelyn González. Autorización funcional y normativa para que esta persona ocupe dos puestos simultáneamente subgerente de precios de garantía y subgerente de seguros y si no hay conflicto de interés, el manual de funciones y procedimiento para hacer ésta doble tarea. El proceso administrativo de asignación de todos los seguros de Liconsa, Diconsa y precios de garantía que incluya la solicitud de las áreas operativas o solicitantes, convocatorias, suficiencias presupuestales, actas de comité de adquisiciones, contratos, pagos realizados, compañías beneficiadas, estudios de mercado, dictámenes de factibilidad, contratos y visto bueno del área jurídica, autorización del titular de la unidad de administración y finanzas y de ser el caso del consejo de administración y así como, los contratos con las empresas intermediarias (BROKER) que tienen las tres entidades, monto mensual asignado, estudio de mercado, proceso de adjudicación, suficiencia presupuestal, convocatorias, actas de comité de adquisiciones e informes de resultados mensuales y validados por autoridad responsable, contratos. Estas solicitudes deben de ser correspondientes a los ejercicios 2019 y 2020. Desde cuándo, la subgerente de precios de garantía, Jocelyn González, contrato a Claudia Inés Lagos, con qué nivel y que depende desde su contratación directamente de ella, haciendo las funciones de control de presupuesto de precio de garantía, que confirme si es su cuñada y si es así, es una contratación indebida, se presume Nepotismo y que se vista al OIC para su dictamen de responsabilidad.”*

Mencionó que, dada la naturaleza de la información solicitada, con fundamento en el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud a la Unidad de Administración y Finanzas, unidad administrativa que se pronunció por medio del oficio **SEGALMEX-UAF-A.0110-2020**, informando lo siguiente:

En la **Versión Publica del contrato CSS-050-2020** se testó el número de credencial para votar del representante legal por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, lo anterior con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, además se testó el nombre del Banco, Número de Cuenta Bancaria, CLABE REFERENCIADA y Clave, y Nombre de la Sucursal Bancaria, de la persona moral, toda vez que son datos personales clasificados como confidenciales, lo anterior con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De la **Versión Publica relativa a la trasferencia bancaria** se testó Nombre del Banco y Cuenta/CLABE Beneficiario, de la persona moral, por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, lo anterior con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





Por lo que hace a la **Inexistencia de contratos con empresas intermediarias (BROKER)**, de la respuesta proporcionada el área responsable informó lo siguiente:

*"... I) "contratos con las empresas intermediarias (BROKER) " Sobre el particular, me permito manifestar a usted, que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Subgerencia de Adquisiciones dependiente de la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales de Segalmex, así como de las constancias que integran cada uno de los diversos procedimientos de contratación, no se encontró información alguna que corresponda a lo requerido por el solicitante, solicitando sea usted, el conducto para que se someta a aprobación del Comité de Transparencia, la inexistencia de la información requerida... (sic)*

La Secretaria Técnica concluyó su intervención al señalar que sobre la propuesta de inexistencia de la información resulta conveniente considerar el contenido del penúltimo párrafo del artículo 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece:

*"...Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita."*

Al concluir la intervención de la Secretaria Técnica, el Presidente Suplente del Comité preguntó al Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control si tenía comentarios o dudas sobre el tema expuesto, recibiendo una respuesta en sentido negativo, por lo que indicó dar lectura a la propuesta de acuerdos.

Finalizada la lectura del proyecto, el Presidente Suplente dio paso a la votación del mismo, **aprobandolo por mayoría de votos, los siguientes acuerdos:**

**Acuerdo 12/Ext 20/2020**

**PRIMERO. Notificación de disponibilidad de información.** De conformidad con los artículos 135, 136 y 137 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará la disponibilidad de información en **versión pública** requerida en la solicitud de información con número de folio **0800300013420**, en un disco compacto, lo anterior en virtud de que el volumen de la información (26 MB), excede la capacidad de envío de la Plataforma Nacional de Transparencia.

**Acuerdo 13/Ext 20/2020**

**SEGUNDO. Confirmación de la versión pública.** El Comité de Transparencia **confirma** la **versión pública del contrato CSS-050-2020 y de la transferencia bancaria, con el que se da respuesta a la solicitud de información con folio 0800300013420.** Lo anterior con fundamento





en los artículos 65, fracción II, 130, párrafo tercero, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En la versión pública se testó el número de credencial para votar del representante legal por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, lo anterior con fundamento en el artículo 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Y Nombre del Banco, Número de Cuenta Bancaria, CLABE REFERENCIADA y Clave, y Nombre de la Sucursal Bancaria, de la persona moral, por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, lo anterior con fundamento en el artículo 113 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Acuerdo 14/Ext 20/2020**

**TERCERO. Confirmación de la inexistencia.** El Comité de Transparencia **confirma la inexistencia** de contratos con empresas intermediarias (BROKER). Lo anterior con fundamento en los artículos 65, fracción II, 130, párrafo tercero, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Acuerdo 15/Ext 20/2020**

**CUARTO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia.** La Unidad de Transparencia entregará al particular el acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de SEGALMEX, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Acuerdo 16/Ext 20/2020**

**QUINTO. Plazo de notificación.** Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 9 de noviembre de 2020.**

- 7. Al concluir la votación el Presidente Suplente indicó a la Secretaría Técnica, presentar el tema listado el en numeral 7 del orden del Día.

La Secretaría Técnica dio cuenta del proyecto de respuesta substanciado por la Unidad de Administración y Finanzas, a efecto de votar la **versión pública de los contratos CSS/025/2019, CSS/024/2019 y CSS029/2020**, para atender la solicitud de acceso a la información con folio **0800300014020**

En ese orden, informó que el 26 de octubre de 2020, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de información a la que correspondió el folio **0800300014020**, en la que se requirió lo siguiente:

*"Solicito de la manera mas atenta las version publica de los siguientes contratos: 1.- Contrato para el arrendamiento sin opcion de compra de vehiculos terrestres de carga y gran carga del*





*proveedor Lumo Financiera del centro S.A de CV SOFOM ENT 2.- Contrato para el arrendamiento sin opcion de compra de vehiculos terrestres de carga y gran carga del proveedor jet van rental sa. de c.v 3.- Contrato para el servicio de administrado de operacion y logistica de la nueva flota vehicular de segalmex del proveedor Soluciones Integrales al Transporte Logistica Operaciones y Mantenimiento S.A de C.V. Gracias."*

Asimismo, informo que, dado el contenido de la solicitud, con fundamento en el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud al titular de la Unidad de Administración y Finanzas quien se pronunció por medio del Subgerente de Adquisiciones mediante el oficio SEGALMEX-GRMSG-SA-050-2020 por medio del cual remitió los **contratos CSS/025/2019, CSS/024/2019 y CSS029/2020 en versión pública.**

La Secretaria señaló que en la versión publica de los contratos requeridos se testó el número de pasaporte y número de cédula profesional de los representantes legales, lo anterior con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales; asimismo, con fundamento en fracción II del referido artículo se testó el nombre del Banco, Número de Cuenta Bancaria, CLABE REFERENCIADA y Clave, además del Nombre de la Sucursal Bancaria de la persona moral, por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales.

Concluyó su intervención al poner a consideración de los integrantes del Colegiado, la versión pública de los **contratos CSS/025/2019, CSS/024/2019 y CSS029/2020** presentada por la Unidad de Administración y Finanzas para atender la solicitud **0800300014020.**

Derivado de la exposición, el Presidente Suplente del Comité preguntó al Licenciado Jorge Alberto García Flores si contaba con algún comentario, recibiendo una respuesta en sentido negativo, por lo que indicó a la Secretaria, dar lectura a la propuesta de acuerdos.

Concluida la lectura de la propuesta el Presidente Suplente los sometió a votación, **aprobandos por mayoría de votos los siguientes acuerdos:**

**Acuerdo 17/Ext 20/2020**

**PRIMERO. Entrega de la respuesta a la solicitud de información.** De conformidad con el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia proporcionará al particular el oficio de respuesta emitido por el Subgerente de Servicios Generales, adscrito a la Unidad de Administración y Finanzas, y sus anexos, con el que se da respuesta a la solicitud de información con folio **0800300014020** registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

**Acuerdo 18/Ext 20/2020**

**SEGUNDO. Confirmación de la versión pública.** El Comité de Transparencia **confirma** la **versión pública de los contratos CSS/025/2019, CSS/024/2019 y CSS029/2020**, con los que se da respuesta a la solicitud de información con folio **0800300014020.** Lo anterior con fundamento





en los artículos 65, fracción II, 130, párrafo tercero, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En la versión pública se testó el número de pasaporte y número de cedula profesional de los representantes legales por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como el Nombre del Banco, Número de Cuenta Bancaria, CLABE REFERENCIADA y Clave, y Nombre de la Sucursal Bancaria, de la persona moral, por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, lo anterior con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Acuerdo 19/Ext 20/2020**

**TERCERO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia.** La Unidad de Transparencia entregará al particular el acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de SEGALMEX, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Acuerdo 20/Ext 20/2020**

**CUARTO. Plazo de notificación.** Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 24 de noviembre de 2020.**

- 8. Una vez concluida la votación, el suplente indicó a la Secretaria Técnica, dar continuidad a la sesión.

En uso de la voz la Secretaria Técnica informó que el numeral **9** del Orden del Día se refiere a **Asuntos Generales**, por lo que preguntó a los asistentes si contaban con algún tema que exponer en, recibiendo por parte de los asistentes, una respuesta en sentido negativo.

- 9. Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, se refirió al numeral 9 del Orden del Día y señaló que siendo las **15:05 horas** del día **03 de noviembre 2020, se declara cerrada la Vigésima Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX y agradeció a todos los presentes su amable asistencia. Firman al calce los integrantes del Comité de Transparencia.

NOMBRE Y CARGO EN EL ORGANISMO	CARGO EN EL COMITÉ	FIRMA
Lic. Rogelio Elizalde Menchaca Gerente de lo Contencioso	Presidente Suplente del Comité de Transparencia	





**AGRICULTURA**

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



**SEGALMEX**

SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA

<p><b>Lic. Jorge Alberto García Flores</b> Encargado del Despacho de los asuntos del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en SEGALMEX</p>	<p>Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control</p>	
--	---	---

Esta foja forma parte del acta de la **Vigésima Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, celebrada el tres de noviembre del año dos mil veinte. -----

-----



**2020**  
LEONORA VICARIO  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL